

81

"Por la cual se auxilia a los Municipios de Corozal y Morroa, y se dictan otras - disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,  
en uso de sus facultades legales,

## O R D E N A :

**ARTICULO PRIMERO:** Auxiliase al Municipio de Corozal con la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) para la pavimentación de las calles de la Gobernación.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Vótase la suma de cien mil pesos (\$100.000.00) para la terminación del Estadio Municipal de Corozal.-

**ARTICULO TERCERO:** Vótase la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) para auxiliar al HOGAR DEL NIÑO, institución de beneficencia que funcionará en Corozal bajo la dirección de una congregación religiosa. Dicha suma será pagada al Tesorero de la Junta que maneja la susodicha Institución, previo el lleno de los requisitos legales.

**PARAGRAFO:** Crease una Escuela Urbana de Niñas en el Hogar del Niño en Corozal, atendida por dos maestras, cuyos sueldos serán pagados con cargo a la partida general de maestros del Departamento.-

**ARTICULO CUARTO:** Vótase la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00) como auxilio al Municipio de Morroa para la construcción de un puente sobre el arroyo de Morroa, a la entrada de la misma población y para la adquisición de una planta eléctrica para dotar del servicio de luz a dicha población. La construcción del puente en referencia la ejecutará el Gobierno del Departamento al traves de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTICULO QUINTO:** Las sumas de que tratan los artículos anteriores se incorporarán en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia de 1.961, pero si esto no se hiciere, facultar al Gobierno Departamental para abrir los créditos y hacer los contracréditos dentro del mismo Presupuesto, a objeto de que se le dé estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO SEXTO:** Vótase la partida de cinco mil pesos para la reparación del Cementerio del Municipio de Morroa.

**ARTICULO SIETE:** Destinase la suma de sesenta mil pesos para la construcción de casas de gobierno para las Inspecciones de Policía de los Corregimientos de Chochó, La Gallera y La Arena en el Municipio de Sincelejo.

**PARAGRAFO:** Esta suma será pagada al Tesorero del Municipio de Sincelejo previos los requisitos legales que establece el Código Fiscal.

**ARTICULO OCTAVO:** Queda autorizado el Gobierno para abrir en cualquier tiempo los créditos necesarios y hacer traslados en los Presupuestos de cada año para dar cumplimiento al artículo anterior.

**ARTICULO NOVENO:** Modifícase el artículo 17 de la Ordenanza N° 72 de 1.958, en el sentido de que la pensión mensual se eleva a la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$400.00) y su duración será hasta la terminación de los estudios, pudiendo continuar la especialización en el exterior.

**ARTICULO DECIMO:** Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

Dada en Cartagena, a los 25 días del mes de Noviembre



ORDENANZA N°

81

"Por la cual se auxilia a los Municipios de Cerezal y Morroca, y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA :

Que el presente proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 27 de Octubre, 16 y 25 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, diciembre 14 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO H. TORRES  
Gobernador



JORGE NAVARRO PATRÓN  
Secretario de Hacienda.

ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno



MANUEL PRETEL MARTINEZ  
Secretario de Obras Públicas.

